

RESOLUCION CAMARA II - N° 5/98
REGLAMENTO BECAS PARA CURSOS
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

VISTO :

La necesidad de acercamiento de los estudiantes de las carreras de Ciencias Económicas a las Instituciones Profesionales, con el objetivo de tomar contacto con el desempeño profesional futuro.

La permanente necesidad de actualización, capacitación y perfeccionamiento ; y

CONSIDERANDO :

Que compete al Consejo Profesional dictar medidas y disposiciones de todo orden que estime necesarias o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión respectiva.

Por todo ello

LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1º : Destinatarios de las Becas

Se establece el presente reglamento de becas a ser otorgadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II a los Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas de las Facultades indicadas en el Artículo 3º de esta Resolución.

Artículo 2º : Alcance de la Beca

A estos efectos se entenderá por beca el valor de la inscripción a todo curso, charla o conferencia de capacitación o actualización organizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Cámara Segunda y/o el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario. Es facultad del Consejo y del Colegio la determinación de aquellas actividades de capacitación que puedan quedar comprendidas en el presente régimen de becas.

Artículo 3º : Cupos y distribución

El cupo será de 50 becas anuales que se distribuirán de la siguiente manera :

- 30 becas Facultad de Ciencias Económicas de la UNR ;
- 5 becas Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral ;
- 5 becas Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCEL ;
- 5 becas Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica Argentina ;
- 5 becas Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Abierta Interamericana sede regional Rosario.

Este cupo podrá ampliarse por disposición del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Cámara II, por requerimiento de los interesados, por considerarlo necesario y conveniente, y también ante la creación de una nueva casa de Altos Estudios en Ciencias Económicas.

Artículo 4º : Requisitos del Postulante

Para ser adjudicatario de una beca, el estudiante deberá estar cursando el último año, no deber más de 5 materias y tener aprobada la materia relativa al curso al que aspira inscribirse. Dichas condiciones serán acreditadas al momento de la inscripción con un certificado emitido por la Facultad respectiva.

Artículo 5º : Adjudicación

La selección y designación de los aspirantes a las becas queda a exclusivo cargo de la Facultad respectiva, a quien se le sugerirá promover la participación de todos los estudiantes, fomentando una sana rotación.

Artículo 6º : Constancia de Asistencia

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas extenderá certificado de asistencia a nombre personal del alumno.

Artículo 7º : Publicidad

Publíquese, comuníquese al Consejo Superior, a las Facultades de Ciencias Económicas de nuestro medio y a los matriculados, regístrese y archívese.

Rosario, 30 de noviembre de 1998

Dra. CP Patricia Pérez Pla
Secretaria

Dr. CP. Miguel A. Felicevich
Presidente